

TEXTOS LEGALES BÁSICOS

LEGISLACIÓN PENITENCIARIA Y CIRCULARES E INSTRUCCIONES

ACTUALIZADO
MARZO
2025

9.ª EDICIÓN 2025

Contiene concordancias, legislación complementaria
e índice analítico



eBook en www.colex.es





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook y audiolibros de las obras de Editorial Colex*

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook y/o audiolibro estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es.

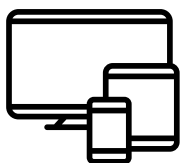
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



**Acceso desde
cualquier dispositivo con
conexión a internet**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:



LEGISLACIÓN PENITENCIARIA Y CIRCULARES E INSTRUCCIONES

Contiene concordancias, legislación complementaria e índice analítico

LEGISLACIÓN PENITENCIARIA Y CIRCULARES E INSTRUCCIONES

Contiene concordancias, legislación complementaria e índice analítico

9.ª EDICIÓN 2025

(Edición actualizada a 20 de marzo de 2025)

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-024-6
Depósito Legal: C 496-2025

LEYENDA ICONOS

Texto modificado	Texto nuevo
------------------	-------------

ABREVIATURAS

CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
CP	Código Penal (LO 10/1995, de 23 de noviembre)
LECr	Ley de Enjuiciamiento Criminal (RD. de 14 de septiembre de 1882)
LGPe	Ley General Penitenciaria (LO 1/1979, de 26 de septiembre)
RP	Reglamento Penitenciario (RD 190/1996, de 9 de febrero)
RP del 81	Reglamento Penitenciario de 1981 (RD. 1201/1981, de 8 de mayo)

Art./Arts.	Artículo /s
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
DA/ D.A./ DDAA	Disposición(es) Adicional(es)
DDT/D.DT.	Disposición Derogatorias
DF/D.F./ DDFF	Disposición(es) Final(es)
DT/ D.T./ DDTT	Disposición(es) Transitoria(s)
L	Ley
LO	Ley Orgánica
O	Orden
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDLeg	Real Decreto Legislativo
Rgto	Reglamento
ss	Siguientes

SUMARIO

I.
**LEY ORGÁNICA 1/1979, DE 26 DE SEPTIEMBRE,
GENERAL PENITENCIARIA**

TÍTULO PRELIMINAR	
TÍTULO I. De los establecimientos y medios materiales	20
TÍTULO II. Del régimen penitenciario	22
CAPÍTULO I. Organización general	22
CAPÍTULO II. Trabajo.	25
CAPÍTULO III. Asistencia sanitaria	27
CAPÍTULO IV. Régimen disciplinario	28
CAPÍTULO V. Recompensas	30
CAPÍTULO VI. Permisos de salida	30
CAPÍTULO VII. Información, quejas y recursos.	30
CAPÍTULO VIII. Comunicaciones y visitas	31
CAPÍTULO IX. Asistencia religiosa	32
CAPÍTULO X. Instrucción y educación	32
TÍTULO III. Del tratamiento	33
TÍTULO IV. De la asistencia pospenitenciaria	37
TÍTULO V. Del Juez de Vigilancia	37
TÍTULO VI. De los funcionarios	38
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	39
DISPOSICIONES FINALES.	39

SUMARIO

II.

REAL DECRETO 190/1996, DE 9 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PENITENCIARIO

PREÁMBULO	43
DISPOSICIONES ADICIONALES	46
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	49
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	50
DISPOSICIONES FINALES	51

REGLAMENTO PENITENCIARIO

TÍTULO I. Disposiciones generales	53
CAPÍTULO I. Ambito de aplicación y principios generales	53
CAPÍTULO II. De los derechos y deberes de los internos	54
CAPÍTULO III. Protección de los datos de carácter personal de los ficheros penitencia- rios	55
CAPÍTULO IV. Establecimientos penitenciarios	56
TÍTULO II. De la organización general	57
CAPÍTULO I. Del ingreso en un establecimiento penitenciario	57
CAPÍTULO II. De la libertad y excarcelación	60
Sección 1.ª De los detenidos y presos	60
Sección 2.ª De los penados	61
Sección 3.ª Certificación y ayudas a la excarcelación	62
CAPÍTULO III. Conducciones y traslados	62
Sección 1.ª Competencias	62
Sección 2.ª Cumplimiento de las órdenes de autoridades judiciales y gubernativas	62
Sección 3.ª Desplazamientos a hospitales no penitenciarios	63
Sección 4.ª Medios y forma de la conducción	63
Sección 5.ª Tránsitos e incidencias	64
CAPÍTULO IV. Relaciones con el exterior	64
Sección 1.ª Comunicaciones y visitas	64
Sección 2.ª Recepción de paquetes y encargos	68
CAPÍTULO V. Información, quejas y recursos	69
CAPÍTULO VI. Participación de los internos en las actividades de los establecimientos	70
CAPÍTULO VII. De la participación y colaboración de las Organizaciones no gubernamentales	72
CAPÍTULO VIII. De la seguridad de los Establecimientos	72
Sección 1.ª Seguridad exterior	72
Sección 2.ª Seguridad interior	73
Sección 3.ª Medios coercitivos	74
TÍTULO III. Del Régimen de los Establecimientos Penitenciarios	75
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	75
CAPÍTULO II. Régimen ordinario	76
CAPÍTULO III. Régimen abierto	77

SUMARIO

CAPÍTULO IV. Régimen cerrado.	79
CAPÍTULO V. Régimen de preventivos.	81
TÍTULO IV. De la separación y clasificación de los internos.	82
CAPÍTULO I. Separación de los internos	82
CAPÍTULO II. Clasificación de penados	82
TÍTULO V. Del tratamiento penitenciario	86
CAPÍTULO I. Criterios generales	86
CAPÍTULO II. Programas de tratamiento	86
CAPÍTULO III. Formación, cultura y deporte.	88
Sección 1.ª Criterios generales	88
Sección 2.ª Enseñanza obligatoria.	89
Sección 3.ª Otras enseñanzas	89
Sección 4.ª Medios personales y materiales	89
Sección 5.ª Formación profesional, sociocultural y deportiva	90
CAPÍTULO IV. Relación laboral especial penitenciaria.	91
Sección 1.ª Criterios generales	91
CAPÍTULO V. Trabajos ocupacionales no productivos.	92
TÍTULO VI. De los permisos de salida.	92
CAPÍTULO I. Clases, duración y requisitos de los permisos	92
CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión.	94
TÍTULO VII. Formas especiales de ejecución	94
CAPÍTULO I. Internamiento en un Centro de Inserción Social	94
CAPÍTULO II. Unidades Dependientes	95
CAPÍTULO III. Internamiento en un Establecimiento o Departamento Mixto	96
CAPÍTULO IV. Internamiento en departamentos para jóvenes.	97
CAPÍTULO V. Internamiento en Unidades de Madres	98
CAPÍTULO VI. Cumplimiento en Unidades extrapenitenciarias	98
CAPÍTULO VII. Internamiento en un Establecimiento o Unidades Psiquiátricas peni- tenciarias	99
TÍTULO VIII. De la libertad condicional y de los beneficios penitenciarios	101
CAPÍTULO I. Libertad condicional	101
CAPÍTULO II. Beneficios penitenciarios	103
TÍTULO IX. De las prestaciones de la Administración Penitenciaria	104
CAPÍTULO I. Asistencia Sanitaria e Higiene	104
Sección 1.ª Asistencia sanitaria.	104
Sección 2.ª Higiene y alimentación	108
CAPÍTULO II. Acción social penitenciaria	109
CAPÍTULO III. Asistencia religiosa	109
TÍTULO X. Del régimen disciplinario y de las recompensas.	110
CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación y principios	110
CAPÍTULO II. Determinación de las sanciones	110
CAPÍTULO III. Procedimiento.	112
Sección 1.ª Iniciación	112
Sección 2.ª Instrucción	112

SUMARIO

Sección 3.ª Resolución	113
Sección 4.ª Procedimiento para faltas leves	115
CAPÍTULO IV. Ejecución y cumplimiento de las sanciones	115
CAPÍTULO V. Prescripción y cancelación	117
CAPÍTULO VI. Recompensas	118
TÍTULO XI. De la organización de los Centros penitenciarios.	118
CAPÍTULO I. Modelo organizativo de Centro penitenciario	118
CAPÍTULO II. Órganos colegiados	120
Sección 1.ª Consejo de dirección	120
Sección 2.ª Junta de tratamiento y equipos técnicos	121
Sección 3.ª Comisión disciplinaria.	123
Sección 4.ª Junta económico-administrativa	124
CAPÍTULO III. Órganos unipersonales	125
TÍTULO XII. Del régimen económico y administrativo de los Establecimientos penitencia- rios.	127
CAPÍTULO I. Principios generales	127
CAPÍTULO II. Régimen patrimonial	128
CAPÍTULO III. Gestión de economatos, cafeterías y cocinas.	129
CAPÍTULO IV Gestión económico-administrativa de los gastos de alimentación	130
CAPÍTULO V. Gestión económica del vestuario, equipo y utensilio de los internos	131
CAPÍTULO VI. Custodia de los objetos de valor de los internos.	132
CAPÍTULO VII. Peculio de reclusos	133
CAPÍTULO VIII. Normas relativas al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Pen- itenciarias.	134

III.

REAL DECRETO 1201/1981, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PENITENCIARIO

TÍTULO SEGUNDO. Del régimen penitenciario	137
CAPÍTULO IX. Régimen disciplinario	137
Sección 3.ª Faltas y correcciones	137
Sección 4.ª Ejecutoriedad	139
TÍTULO OCTAVO. De los órganos penitenciarios colegiados y unipersonales.	139
CAPÍTULO II. Órganos unipersonales.	139
Sección 2.ª De los subdirectores	139
Sección 3.ª De los administradores	140
Sección 4.ª De los juristas-criminólogos	141
Sección 5.ª De los psicólogos	141
Sección 6.ª De los pedagogos.	142
Sección 7.ª De los psiquiatras	142
Sección 8.ª De los sociólogos	143

SUMARIO

Sección 9. ^a De los endocrinólogos	143
Sección 10. ^a De los jefes de servicios	143
Sección 11. ^a De los médicos.	144
Sección 12. ^a De los capellanes	145
Sección 13. ^a De los profesores de Educación General Básica.	145
Sección 14. ^a De los educadores	146
Sección 15. ^a De los asistentes sociales	147
Sección 16. ^a De los jefes de centro	147
Sección 17. ^a De las distintas unidades de servicio	147
A. De las Unidades de servicio en las oficinas de Dirección, Régimen y Administración.	147
B. Unidades de servicio de acceso	148
C. Unidades de servicio de rastrillo.	148
D. Unidades de servicio de patios	149
E. Unidades de servicio en galerías	149
F. Unidades de servicio en Enfermería	150
G. Unidades de servicio en cocina	150
H. Unidades de servicio en comunicaciones y visitas.	151
I. Unidades de servicio en ingresos y salidas	151
J. Unidades de servicio en recepción y salida de paquetes y encargos.	152
K. Unidades de servicio en obras y reparaciones	153
L. Unidades de servicio en economato.	153
LL. Unidades de servicio en el departamento de información al exterior	153
Sección 18. ^a De los ayudantes técnicos sanitarios.	154
Sección 19. ^a Del personal laboral	154
Sección 20. ^a Del delegado de trabajos penitenciarios	154
Sección 21. ^a Del administrador-interventor de los sectores laborales	155
Sección 22. ^a De los jefes administrativos de los sectores laborales	155
Sección 23. ^a De los maestros de los sectores laborales	156
Sección 24. ^a De los funcionarios de vigilancia en sectores laborales	156
Sección 25. ^a Disposición general	157
TÍTULO NOVENO. De los servicios de oficinas y procedimientos económicos, administrativos y contables.	157
CAPÍTULO I. Servicios de oficinas	157

LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

- IV. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. 167
(Extracto: arts. 84, 92, 95, D.A. 5.ª)

RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE LOS PENADOS

- V. Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad 175

PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

- VI. Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas. 187

DETENIDOS

- VII. Orden INT/2573/2015, de 30 de noviembre, por la que se determinan las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de detenidos, presos y penados 199
- VIII. Real Decreto 650/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida 205

ORGANIZACIÓN

- IX. Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de la entidad de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo 215
- X. Real Decreto 1436/1984, de 20 de junio, sobre normas provisionales de coordinación de las Administraciones Penitenciarias 223

SUMARIO

FUNCIONARIOS

XI. Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios.	227
XII. Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias	231

RÉGIMEN MILITAR

XIII. Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar.	237
---	-----

ÍNDICE ANALÍTICO.	257
----------------------------------	------------

CIRCULARES E INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	269
--	------------

**LEY ORGÁNICA 1/1979,
DE 26 DE SEPTIEMBRE,
GENERAL PENITENCIARIA**

I.
LEY ORGÁNICA 1/1979, DE 26 DE SEPTIEMBRE,
GENERAL PENITENCIARIA

–BOE n.º 239 de 5 de octubre de 1979–

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado con el carácter de Orgánica y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

TÍTULO PRELIMINAR

ART. 1.

Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados.

Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.

ART. 2.

La actividad penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Ley, los reglamentos y las sentencias judiciales.

ART. 3.

La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza.

En consecuencia:

1. Los internos podrán ejercitar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, sin exclusión del derecho de sufragio, salvo que fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena.

2. Se adoptarán las medidas necesarias para que los internos y sus familiares conserven sus derechos a las prestaciones de la Seguridad Social, adquiridos antes del ingreso en prisión.

3. En ningún caso se impedirá que los internos continúen los procedimientos que tuvieren pendientes en el momento de su ingreso en prisión y puedan entablar nuevas acciones.

4. La Administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos.

5. El interno tiene derecho a ser designado por su propio nombre.

Ver art. 4 RP

Apdo. 1: ver arts. 13.2 y 23.1 CE.

Apdo. 2: ver RDLeg. 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Apdo. 4: ver art. 21.2, 36 y 43 de esta ley.

ART. 4.

1. Los internos deberán:

a) Permanecer en el establecimiento a disposición de la autoridad que hubiere decretado su internamiento o para cumplir las condenas que se les impongan, hasta el momento de su liberación.

b) Acatar las normas de régimen interior, reguladoras de la vida del establecimiento, cumpliendo las sanciones disciplinarias que le sean impuestas en el caso de infracción de aquéllas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.

c) Mantener una normal actitud de respeto y consideración con los funcionarios de instituciones penitenciarias y autoridades judiciales o de otro orden, tanto dentro de los establecimientos penitenciarios como fuera de ellos con ocasión de traslado, conducciones o prácticas de diligencias.

d) Observar una conducta correcta con sus compañeros de internamiento.

2. Se procurará fomentar la colaboración de los internos en el tratamiento penitenciario con arreglo a las técnicas y métodos que les sean prescritos en función del diagnóstico individualizado.

Ver art. 5 RP.

ART. 5.

El régimen de prisión preventiva tiene por objeto retener al interno a disposición de la autoridad judicial. El principio de la presunción de inocencia presidirá el régimen penitenciario de los preventivos.

Ver art. 96-98 RP; art. 24.2 CE.

ART. 6.

Ningún interno será sometido a malos tratos de palabra u obra.

Ver art. 4.2. a) RP.

TÍTULO I

De los establecimientos y medios materiales

Ver art. 12 RP.

ART. 7.

Los establecimientos penitenciarios comprenderán:

a) Establecimientos de preventivos.

b) Establecimientos de cumplimiento de penas.

c) Establecimientos especiales.

Ver arts. 10-14 y 73-98 RP.

ART. 8.

1. Los establecimientos de preventivos son centros destinados a la retención y custodia de detenidos y presos. También podrán cumplirse penas y medidas penales privativas de libertad cuando el internamiento efectivo pendiente no exceda de seis meses.

2. En cada provincia podrá existir más de un establecimiento de esta naturaleza.

3. Cuando no existan establecimientos de preventivos para mujeres y jóvenes, ocuparán en los de hombres departamentos que constituyan unidades con absoluta separación y con organización y régimen propios.

Ver art. 96-98 RP.

ART. 9.

1. Los establecimientos de cumplimiento son centros destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad. Se organizarán separadamente para hombres y mujeres y serán de dos tipos: de régimen ordinario y abierto.

2. Los jóvenes deberán cumplir separadamente de los adultos en establecimientos distintos o, en todo caso, en departamentos separados. A los efectos de esta Ley, se entiende por jóvenes las personas de uno u otro sexo que no hayan cumplido los 21 años. Excepcionalmente, y teniendo en cuenta la personalidad del interno, podrán permanecer en centros destinados a jóvenes quienes, habiendo cumplido veintiún años, no hayan alcanzado los veinticinco.

Ver arts. 99-109 RP.

Apdo. 2: ver arts. 173-174 RP.

ART. 10.

1. No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, existirán establecimientos de cumplimiento de régimen cerrado o departamentos especiales para los penados calificados de peligrosidad extrema o para casos de inadaptación a los regímenes ordinario y abierto, apreciados por causas objetivas en resolución motivada, a no ser que el estudio de la personalidad del sujeto denote la presencia de anomalías o deficiencias que deban determinar su destino al centro especial correspondiente.

2. También podrán ser destinados a estos establecimientos o departamentos especiales con carácter de excepción y absoluta separación de los penados, dando cuenta a la autoridad judicial correspondiente, aquellos internos preventivos en los que concurren las circunstancias expresadas en el número anterior, entendiéndose que la inadaptación se refiere al régimen propio de los establecimientos de preventivos.

3. El régimen de estos centros se caracterizará por una limitación de las actividades en común de los internos y por un mayor control y vigilancia sobre los mismos en la forma que reglamentariamente se determine.

La permanencia de los internos destinados a estos centros será por el tiempo necesario hasta tanto desaparezcan o disminuyan las razones o circunstancias que determinaron su ingreso.

Ver arts. 89-95; 102.5 RP.

ART. 11.

Los establecimientos especiales son aquellos en los que prevalece el carácter asistencial y serán de los siguientes tipos:

- a) Centros hospitalarios.
- b) Centros psiquiátricos.
- c) Centros de rehabilitación social, para la ejecución de medidas penales, de conformidad con la legislación vigente en esta materia.

Ver art. 88 RP.

ART. 12.

1. La ubicación de los establecimientos será fijada por la Administración penitenciaria dentro de las áreas territoriales que se designen. En todo caso, se procurará que cada una cuente con el número suficiente de aquéllos para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados.

2. Los establecimientos penitenciarios no deberán acoger más de 350 internos por unidad.

ART. 13.

Los establecimientos penitenciarios deberán contar en el conjunto de sus dependencias con servicios idóneos de dormitorios individuales, enfermerías, escuelas, biblioteca, instalaciones deportivas y recreativas, talleres, patios, peluquería, cocina, comedor, locutorios individualizados, departamento de información al exterior, salas anejas de relaciones familiares y, en general, todos aquellos que permitan desarrollar en ellos una vida de colectividad organizada y una adecuada clasificación de los internos, en relación con los fines que en cada caso les están atribuidos.

Ver art. 11, 13 y 14 (dormitorios), 207-215 (enfermería y asistencia sanitaria), 127 (bibliotecas); 118-131 (actividades educativas, socioculturales y deportivas); 298-306 (cocina, economato y cafeterías) del RP; Ver art. 53 de esta norma (salas anejas de relaciones familiares).

LEGISLACIÓN PENITENCIARIA

Y CIRCULARES E INSTRUCCIONES

La presente obra contiene el texto completo de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario y los preceptos vigentes del Reglamento Penitenciario de 1981, todas debidamente actualizadas, concordadas y con un completo índice analítico:

La obra incluye, además, la siguiente legislación complementaria:

JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. (Extracto)

RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE LOS PENADOS:

- Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD:

- Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

DETENIDOS:

- Orden INT/2573/2015, de 30 de noviembre, por la que se determinan las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de detenidos, presos y penados.
- Real Decreto 650/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida.

ORGANIZACIÓN:

- Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba el estatuto de la entidad de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- Real Decreto 1436/1984, de 20 de junio, sobre normas provisionales de coordinación de las Administraciones Penitenciarias.

FUNCIONARIOS:

- Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios.
- Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

RÉGIMEN MILITAR:

- Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar.

INSTRUCCIONES Y CIRCULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Incluye ACCESO DIGITAL a todas las instrucciones y circulares de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

PVP 12,00 €

ISBN: 979-13-7011-024-6



9 791370 110246